ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO No. 2	
Hora: 11:00 a. m	**Fecha: 11/10/2023**
Lugar:	Centro Zonal Ciudad Bolívar
Dependencia que Convoca:	Coordinación – Centro Zonal Ciudad Bolívar
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios
Objetivo:	Realizar comité técnico operativo extraordinario del Contrato de Aporte No. 11005902023 suscrito entre el ICBF y la EAS FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL que opera la modalidad INSTITUCIONAL, con el servicio CDI

Agenda:

1. Saludo y apertura del comité.

2. Componente Financiero: Adición de recursos de acuerdo con el memorando con radicado No. 2023160000000110133 de fecha 25/08/2023 emitido por la Dirección de Primera infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el cual se definen las "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.

3. Decisiones

Desarrollo:

1. **Saludo y apertura del comité.**

Se da inicio al comité técnico operativo extraordinario de acuerdo con el memorando No. 2023160000000110133 de fecha 25/08/2023 del contrato de aporte 11005902023, verificando la asistencia por parte del ICBF, del supervisor del contrato, delegados designados por el Centro Zonal y por parte de la EAS, el representante legal o a quien este designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada.

Por parte de la Entidad Administradora de Servicio

Representante legal Olga Lucía Rivera Urrea

Por parte del Instituto Colombiano de Bienestar INSTITUCIONAL

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Lyda Yamile Avila Alayon– Coordinador CZ y supervisor de Contrato

Ferney Silva Perez– Profesional Enlace Apoyo a la Supervisión Técnica - Delegado del CZ

July sanchez – Profesional Enlace Apoyo a la Supervisión Financiera - Delegado del CZ

2. Componente Financiero:

La presente adición de recursos y/o prorroga al contrato de aporte No 11005902023 suscrito con la entidad FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL se pretende adelantar de acuerdo con el memorando con radicado No. 2023160000000110133 de fecha 25/08/2023 emitido por la Dirección de Primera infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el cual se definen las "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF", y de conformidad con los numerales 1. 2.1, 2.7 y 2.8 del citado, que indican:

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

• *"…Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

o Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.1 *"…Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS…".*

2.7. "*Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen,*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.
Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado".

***2.8** "…De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía", y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente, por lo que será una responsabilidad de la regional a través de su supervisor, verificar que el contratista amplíe los términos y coberturas de la garantía de todo contrato que sea objeto de adición y/o prórroga…".*

Conforme a lo anterior, los supervisores de contratos de aporte alimentaron la matriz de adiciones con la información correspondiente y la Regional Bogotá solicitó validación de la misma a la Dirección de Primera Infancia del ICBF. La validación y concepto favorable de la matriz mencionada se recibió vía correo electrónico.

APROBACIÓN DE VALORES A ADICIONAR:

La suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($314.150.103), compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($305.000.100) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($9.150.003).

LA CLÁUSULA POR MODIFICAR QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.025.860.702) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.966.855.050) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.005.652).

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	6	BIMENSUAL	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIEN PESOS M/CTE ($305.000.100)

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: Para el sexto (6) desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.

Los requisitos de desembolso y demás parágrafos de la presente cláusula no serán modificados con la presente adición.

PRORROGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUPOS: 450

3. **Decisiones.**

- Conforme a lo anterior, desde la Supervisión se revisa la matriz de adiciones emitida por la Dirección de Primera Infancia del ICBF según memorando No. 20231600000000110133 de fecha 25/08/2023 emitido por la Dirección de Primera infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el cual se definen las “Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF”, la cual se socializa a la EAS teniendo en cuenta los valor que se adicionan, así como los valores que serán objeto de reinversión de acuerdo con el memorando No 20201600000080853 del 28 de mayo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

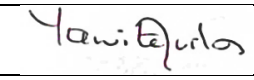
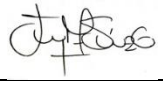
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo de ahorro e inejecuciones en los contratos de aporte, se señala allí, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran"; en este sentido, la Dirección de Primera Infancia considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para el objetivo del presente proceso de adiciones, por ende emite concepto favorable.

- Sin otro particular se da por cerrada el acta, siendo las 11:30 a.m., en constancia firman los asistentes.

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**
Presentar el presupuesto de Adición que corresponde del 1 de noviembre al 31 de diciembre.	EAS	OCTUBRE 2023

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Lyda Yamile Avila Alayón	Coordinadora-Supervisora	CZ Ciudad Bolivar ICBF	
Ferney Silva Perez	Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica	CZ Ciudad Bolivar ICBF	
July Astrid Sánchez	Enlace de Seguimiento a la Ejecución Financiera	CZ Ciudad Bolivar ICBF	
Olga Lucía Rivera Urrea	Representante legal	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	

Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA